

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio 2022-00441

Teniendo en cuenta que en auto del veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se ordenó la notificación a la parte demandada sin que a la fecha se haya dado cumplimiento, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante, para que a más tardar dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del código general del proceso o conforme la ley 2213 de 2022, del demandado CRISTIAN LEONARDO ROBAYO MENESES, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez